



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

San Bernardo del Viento, cuatro (4) de diciembre de 2023

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: MANUEL GREGORIO FABRA OROZCO
RADICADO N°: 2021-00243-00

ASUNTO A RESOLVER

En solicitud contenida en el cuerpo de la demanda, la parte demandante solicitó el decreto de medidas cautelares consistente en el embargo y secuestro de un bien inmueble que denuncia ser de propiedad del demandado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estudiada la aludida solicitud de cautelas, el despacho la estima procedente de conformidad con lo establecido en el numerales 1 del artículo 593 en armonía con el artículo 599 del C.G.P por lo cual, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

Decretar el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 146-37726 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Lórica, que corresponde y fueron denunciados como de propiedad del demandado MANUEL GREGORIO FABRA OROZCO.

Sobre el secuestro se decidirá en su oportunidad **exhortando desde ya a la parte actora a que, previo al mismo, adjunte copia del** título que acredite la propiedad del mismo para lograr la plena identificación, individualización y ubicación del bien.

Comuníquese en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Público del círculo respectivo, conforme las previsiones del artículo 593-1 del Código General del Proceso y lo pertinente de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **114b2add4e5a189f3b29424a8a8fc28dd3d60ae4d9bcaff3a70de92f97d76f33**

Documento generado en 04/12/2023 03:56:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>